



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 657.

Circular número 279.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 28 de Mayo se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los individuos de las clases de tropa que habiendo hecho la campaña de Africa y regresado á la Península soliciten licencia temporal, puedan obtenerla por cuatro meses, extendiéndose hasta el número de ocho hombres por compañía ó escuadrón los que hayan de disfrutar de esta gracia.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento; en la inteligencia de que la concesión se entienda conforme á reglamento, sin goce de haber alguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1860.—O'Donnell.—Señor.....

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 30 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 658.

Circular número 280.

Comprendiendo el territorio de esta provincia los puntos mas á propósito para la observación completa del notable eclipse de sol que debe tener lugar el día 18 de Julio del corriente año, y siendo por ello natural que concurren á ellos los astrónomos y personas científicas del país y de extranjero que desearán conocer y examinar en todas sus fases tan curioso fenómeno, es un deber de mi autoridad facilitarles el logro de sus aspiraciones científicas removiendo los obstáculos que pudieran oponerse por falta de noticias topográficas y de localidad ó por cualquiera otra causa que sea de la competencia administrativa.

En cumplimiento de este deber y de las instrucciones que me han sido comunicadas por el Gobierno de S. M., encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que faciliten á los astrónomos y personas ó comisiones científicas que se presenten en sus respectivas jurisdicciones cuantos auxilios y noticias necesiten y les pidan para realizar sus observaciones de la manera mas espedita á fin de que obtengan los resultados que se proponen en beneficio de la ciencia. Zaragoza 28 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 659.

Circular número 281.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 2.º

En vista de las graves injurias

que se infieren á la Nacion Española en el núm. 811, correspondiente al día 27 de Abril último, del periódico que se publica en Valenca (Portugal), con el título de á Razao, y en virtud de la autorizacion que concede al Gobierno de S. M. el art. 7.º, título 1.º de la ley de imprenta vigente, la Reina (Q. D. G.) hu tenido á bien prohibir la introduccion y circulacion de la publicacion referida en los dominios españoles. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1860.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 29 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 660.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

##### DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones dice con fecha 18 del actual á esta Administracion principal lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del mes actual, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, oficiales de esa Direccion general para que publiquen el Manual de Recauda-

dores que han redactado con presencia de las disposiciones vigentes sobre la materia. Y en vista de la exactitud que se advierte en el citado Manual, de la claridad del método con que se ha formulado, y de la oportunidad de las esplicaciones y modelos con que se facilita su inteligencia; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar, que se recomiende su adquisicion á los funcionarios públicos, dependencias y corporaciones á quienes se dedica. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—La Direccion, lo traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Y convencida esta dependencia de la utilidad de esta obra, tanto para los Recaudadores especiales cuanto para los Ayuntamientos en general, no puede menos de recomendar muy eficazmente á todos ellos la adquisicion del Manual de Recaudadores, convencida de que en él hallarán consignados cuantos estremos necesiten consultar con relacion al importante servicio de la recaudacion en general. Para la mejor inteligencia y satisfaccion de todas las corporaciones y personas á quienes convenga conocer las reglas para la recaudacion de contribuciones, ha parecido oportuno á esta oficina insertar íntegro el prospecto de dicha obra; á fin de que á la vez conozcan su coste y puntos de venta. Zaragoza 30 de Mayo de 1860.—Tomás Fabregas de Medina.

Manual de Recaudadores por Don Agustin Aguirre y D. Santiago

Salgado, oficiales de la Direccion general de contribuciones.

Prospecto.

Autorizada la publicacion de esta obra y recomendada su adquisicion de Real orden, y despues de los elogios que ha merecido á los periódicos así de Madrid como de las provincias, los autores no se permitirán reflexiones que no necesitarán por otra parte los funcionarios á quienes se ha dedicado este Manual, para comprender la utilidad de un libro en que están previstos cuantos casos puedan ocurrir en la recaudacion de contribuciones. No solo se ha puesto el texto de todas las disposiciones vigentes, sino que se dan las explicaciones necesarias para su más fácil inteligencia, y los formularios consiguientes á un tratado teórico-práctico de índole tan especial y cuya necesidad era generalmente sentida por los que tienen intervencion en las cobranzas de contribuciones.

Puntos de venta.

El Manual de Recaudadores, que forma un tomo de 200 páginas, en cuarto se vende á 12 rs. lo mismo en Madrid que en provincias, en las oficinas de la Epoca, calle de las Torres, de la comision central de anuncios, calle del Príncipe, núm. 14 y en la porteria de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Los pedidos se dirijan al Administrador de dicho periódico acompañando libranza, y en inteligencia que se rebajará un 10 por 100 á los que tomen al menos diez ejemplares.

Núm. 1661

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Próximo ya el vencimiento de un semestre de intereses de la Deuda, se hace saber por medio del presente anuncio, que solo se admitirán para su cobro en esta Tesoreria las facturas y cupones que se presenten en los 15 dias inmediatamente anteriores al de su vencimiento, segun está dispuesto en Real orden de 24 de Noviembre del año último, empezando por lo tanto su admision el día 15 del próximo Junio y concluyendo el 30 del mismo; en la inteligencia de que espirado que sea dicho plazo no se admitirá cupon alguno en esta dependencia, y sus tenedores tendrán que acudir para realizarlos á las oficinas de la Direccion general de la Deuda pública.

Zaragoza 29 de Mayo de 1860. El Tesorero, Rafael Fiol.

Núm. 662.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Fermína Melero, vecina de esta capital, y que habitó calle del Correo viejo núm. 96, de 25 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en las Cárceles públicas, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto de prendas: Pues si así lo hicieron se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Mayo de 1860. —Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Parte no oficial.

Sociedad de socorros mutuos de Aragon. Comision directiva.

Doña Manuela Gota y Estua vecina de esta ciudad, viuda del socio D. Manuel Camaró, patente núm. 143, ha acudido á esta comision en solicitud de que se le conceda la pensión de 5 rs. que le corresponden por las diez acciones en que su difunto esposo se hallaba interesado, y segun lo dispuesto en el art. 42 de los Estatutos, ha acordado se abra el juicio contradictorio por término de un mes, dentro del cual los socios que tuvieren que exponer en contra de esta solicitud, lo verificarán en la secretaria de esta Comision. Zaragoza 28 de Mayo de 1860. —El Presidente, José de Yarzo. —Dionisio Minguella, Vocal secretario.

Sociedad aspecial minera Union y Constanca.

En virtud del art. 21 de la ley de sociedades mineras, la Junta directiva de la espresada compañía, requiere por primera vez á los socios que á continuacion se espresan, para que en el término de 15 dias se sirvan satisfacer en tesoreria de la misma el descubierta de dividendos pasivos en que se hallan; porque de lo contrario les seguirá el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al citado artículo.

- D. Francisco Varela. Cosme Marcen. Judas Losilla. Manuel Urcelay. Manuel Grajalas. Domingo Millan.

- D.ª Maria Vicente. D. Pio Sude y Cite. José Bono. Vicente Bono. Miguel Arruebo. D.ª Josefa Yepes. D. José Ibarra. José de Viedma. Gregorio Guedea. Paterno Pina. Juan Pedro Pina. Ramon Monreal. Gaspar Lausin. Alejandro Ramirez. Lázaro Herrero. D.ª Juana Gasca. D. Pedro Antonio Gracian. José Gil. A. Fecaps y Lacreus. Manuel Forcen. D.ª Maria Francisca Gracian. D. Antonio Abad. Luis Marraco, (por 2.ª vez.) Mariano Marraco, (id.) Pascual Marraco, (id.)

D. Diego Juderias, aprobado por la Academia Médico Quirúrgica de Zaragoza, en el arte de construir braqueros elásticos, ha establecido su taller en la calle de las Vírgenes número 40 de dicha ciudad, en donde se construyen esta clase de aparatos, tanto inguinales como umbilicales; habiendo observado que, como la fuerza de los muelles debe ser en relacion de la edad del paciente, de su constitucion fisica, del género, de ejercicio á que se dedique, del volumen de la hernia reducida &c. solo un taller como el que se cita puede facilitar á los enfermos lo que requiere el caso particular en que se encuentran, ademas se hallan suspensorios y pesarios.

Los pacientes de la capital y de fuera que en persona se dirijan al establecimiento se les podrá servir con exactitud; y los que lo hagan por escrito acompañarán otro del médico ó cirujano de donde residan, teniendo en cuenta las observaciones indicadas.

El Ayuntamiento de Alhama sacará á pública subasta por el tiempo de un año y tipo de 2500 rs. las yerbas de la dehesa de la carniceria perteneciente á los propios, en los dias 3 6 y 10 del próximo Junio y hora de las 2 de sus tardes.

Las yerbas de propiedad particular del monte y huerta de Bárboles, serán subastadas al publico en dicho lugar el día 3 de Junio á las 2 de su tarde, que en dicho acto serán adjudicadas á favor del mas ventajoso postor, siendo admisibles las proposiciones.

Desde el día 15 de Junio á igual día de Setiembre, se hallarán abiertos al público los baños de Paracuellos de Giloca, como lo tiene dispuesto la Direccion general de Sanidad.

Los enfermos que necesiten hacer medios indispensables al efecto, tanto con respecto á la aplicacion de las mismas bajo la direccion del profesor nombrado por el Gobierno, como por la que atañe á la comodidad y servicio de los concurrentes y á los precios marcados en la tarifa aprobada por el Señor Gobernador de la provincia y revisada por el Director.

La fonda estará á cargo del propietario como en el año anterior en vista del mejor resultado que este sistema produjo. Tambien el coche del Establecimiento hará diariamente los viages necesarios á comodidad de los bañistas. 2

A voluntad de su dueño para pago de acreedores y con intervencion de una comision liquidadora de los mismos, se saca en pública subasta una Pardiña llamada de San Martin en Agüero á tres horas distante de la villa de Ayerbe, compuesta de arbolado, yerbas y tierras de labor, varios corrales para ganado unidos á un buen edificio, con horno de pan cocer, habitaciones cómodas é independientes, repartidas en dos pisos y un pajar independiente. Las yerbas son de la más fina calidad que se conoce en el pais y pueden ponerse en ellas 15.000 cabezas de ganado por lo menos. Las tierras de labor en cultivo en el dia son por ocho cahices grano pudiendo aumentarse en más cantidad. El arbolado de dicha pardiña, roble y pino en abundancia es de consideracion. Esta finca se subasta en 130.000 rs. vn.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la ciudad de Zaragoza, ante el notario de número D. Pedro Marin que habita calle Nueva del Mercado, núm. 51, y en la de Huesca ante el escribano D. Isidro Valero, el día 10 de Junio de 1860 á las doce en punto de su mañana. No se admitirá manda que no cubra la tasacion y el tanto en que puede rematada en favor del mejor postor será satisfecho en moneda de oro y plata en el acto de otorgarse la escritura cuyos gastos y los del remate serán de cuenta del rematante. El pliego de condiciones, estará de manifiesto en casa de los referidos notarios. 2

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletin oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Amillaramientos, cartillas de evaluacion y resúmenes. Filiaciones para la quinta del Ejército y Milicias provinciales con el estado que deben acompañar los Alcaldes ó comisionados. Papeletas de citacion de quintos. Papeletas de citacion para juicios. Padrones de vecindad. Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletin oficial número 63. Estados del nuevo nomenclator. Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

IMPRENTA de Antonio Gallifa, Calle de S. Blas núm. 99.